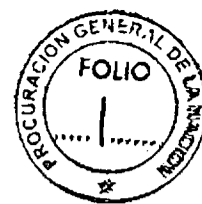


PROTOCOLIZACION
FECHA: 25.04.14
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN. N° 724/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

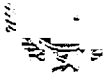
Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

En ese contexto, el diseño de la política criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación en los últimos años ha dedicado importantes esfuerzos a la lucha contra la trata de personas. Por Resolución PGN 805/13, se creó la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos, la que cuenta entre sus objetivos principales lograr un mayor afianzamiento de las relaciones con los organismos públicos y organizaciones privadas vinculados a la problemática de la trata desde distintas instancias (prevención, asistencia, detección, represión y reparación). En el marco de la política específica de combate a esa modalidad delictiva, se enmarcan las acciones contra la denominada trata con finalidad de explotación laboral, la esclavitud y la reducción a servidumbre.

Por otra parte, el objetivo principal del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios —con funcionamiento en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social— es la jerarquización de los trabajadores agrarios a través de una mejora progresiva y sostenible de las relaciones laborales del sector y, entre otras funciones, debe fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral, la conformación de estadísticas y la capacitación de trabajadores y empleadores agrarios. De esta manera, el RENATEA constituye una fuente fundamental de detección de casos de trata de personas.

En este marco, se ha suscripto un convenio marco de cooperación con el



Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios en Materia de Trata de Personas (RENATEA) con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos para lograr una más eficiente actuación en el combate a la trata de personas.

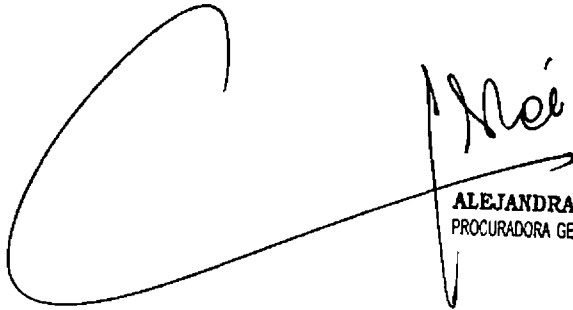
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios en materia de trata de personas, que obra como anexo de la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/04/14



Dra. Pamela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



RENATEA



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROCURACION GENERAL
FOLIO
2

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante el **MPF**), representado en este acto por su titular, la señora Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra GILS CARBÓ**, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (en adelante el **RENATEA**), con domicilio legal en la calle San Martín Nº 588 de esta Ciudad, representado en este acto por su titular, **Ing. Guillermo MARTINI**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de detección y lucha contra la trata de personas en razón de los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO QUE:

I. Es función esencial del **MPF** promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Nº 24.946).

En ese contexto, el diseño de la política criminal del **MPF** en los últimos años ha dedicado importantes esfuerzos a la lucha contra la trata de personas. En 2013, la Procuradora General de la Nación dictó la Resolución PGN 805/13, por medio de la cual se rejerarquizó la estructura del Ministerio Público Fiscal dedicada al combate contra la trata de personas (**UFASE**), creándose la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos (**PROTEX**). Entre sus objetivos, se encuentra el de lograr un mayor afianzamiento de las relaciones con los organismos públicos y organizaciones

Handwritten marks and signature on the left margin.

privadas vinculados a la problemática de la trata desde distintas instancias (prevención, asistencia, detección, represión y reparación).

En el marco de la política específica de combate a esa modalidad delictiva, que se lleva a cabo desde el MPF, se enmarcan las acciones contra la denominada trata con finalidad de explotación laboral, comprensiva del trabajo forzoso, la esclavitud y la reducción a servidumbre en los términos definidos por el Protocolo de Palermo, el Convenio para la Eliminación del Trabajo Forzoso de 1957, la Convención contra la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria para la Eliminación de la Esclavitud y la Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1957.

II. El RENATEA¹ ha sido concebido como un ente autárquico con facultades inspectivas, con funcionamiento en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). Su principal objetivo es la jerarquización de los trabajadores agrarios a través de una mejora progresiva y sostenible de las relaciones laborales del sector y, entre otras funciones, debe fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral, la conformación de estadísticas y la capacitación de trabajadores y empleadores agrarios.

Desde su reciente creación, está llevando a cabo una importantísima tarea para el mejoramiento de las condiciones del trabajo rural, tanto en lo vinculado con incrementar la registración formal, como en otros aspectos relativos a las condiciones en que transcurren las relaciones de trabajo en el sector agropecuario. Desde que comenzó a funcionar, la cantidad de denuncias que se reciben por irregularidades en relaciones de dependencia ha crecido un 14.000 por ciento, pasando de 25 por año a 15 por día.

Particularmente, a partir de las tareas de fiscalización que se están desarrollando en todo el territorio nacional, los inspectores del RENATEA han detectado, y continúan

¹ Creado por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario, Ley N° 26.727, modificatoria de la Ley N° 25.191

PROTOCOLIZACION

FECHA: 25.04.14.

Dra. Daniela I. ...
Subsecretaria Leñada
Procuración Grial. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



RENATEA



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



detectando, situaciones de explotación de trabajadores constitutivas de reducción a la servidumbre y trabajo forzoso, que son consecuencia a su vez de procesos previos de trata de personas de los trabajadores hallados.

De este modo, el RENATEA constituye una fuente fundamental de detección de casos de trata de personas, que tras la correspondiente denuncia penal, pasan a tramitar como causas judiciales en las que el MPF posee el rol de parte².

III. La experiencia acumulada ha mostrado que en la Argentina las actividades agrícolas constituyen sectores especialmente propensos a nutrirse de la trata de personas con finalidad de explotación laboral, fenómeno que se ha detectado históricamente en los cultivos que en algún momento del ciclo productivo son intensivos en trabajo.

IV. El presente convenio pretende reforzar la relación de ambos organismos para una mejor y más eficiente actuación en el combate a la trata de personas y, en definitiva, formalizar y afianzar una productiva interacción que se viene desarrollando ya desde el año 2013 a través de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX). En ella se incluyen las jornadas periódicas de registración de trabajadores agrarios migrantes en sus provincias de origen que organiza el RENATEA y los casos de Loreto, al sur de la Provincia de Santiago del Estero, donde se registraron más de 6000 trabajadores, y Aguilares en la Provincia de Tucumán, donde se registraron cerca de 1000 trabajadores; todas ellos contaron con la participación del MPF mediante charlas de concientización sobre trata de personas para los trabajadores.

² Así es señalado por el "Manual Para Los Inspectores del Trabajo. Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso" de la Organización Internacional del Trabajo,

Para profundizar esa relación, tanto a través de la PROTEX como de los Fiscales Distritales y de la estructura central de la Procuración General, el MPF y el RENATEA, suscriben este acuerdo a tenor de las siguientes cláusulas:


PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer los lazos de cooperación entre el MPF y el RENATEA por medio de programas de trabajo y actividades conjuntas que tiendan al mejoramiento de las capacidades de detección, investigación y persecución del delito de trata de personas, con particular interés en la capacitación y la formación estratégica de sus agentes, la producción de información y el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional.

Es por ello que, a los efectos del cumplimiento y desarrollo del convenio, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) actuará como punto de contacto y referencia.

SEGUNDA: Las colaboración recíproca entre las partes incluirá las siguientes actividades:

1. **Acciones vinculadas con la detección de casos y persecución penal de los delitos de trata de personas para explotación laboral, trabajo forzado y reducción a la servidumbre:**
 - a. Intercambio de información para la identificación de posibles redes criminales dedicadas a la trata de personas, de manera acorde con las normas procesales o de otro carácter que regulen el secreto, reserva o protección de información sensible a la que están sujetos ambos organismos.
 - b. Promoción y afianzamiento de los canales de comunicación y denuncia frente a la detección de casos de trata de personas en todo el territorio nacional, de modo que la respuesta ante el delito resulte más oportuna. Ello incluirá el

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/04/14



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



RENATEA




Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



intercambio de información relacionada con casos concretos cuando una de las partes detecte hechos o circunstancias inherentes a las funciones de la otra, o cuando sea pertinente en virtud de la relevancia institucional que revistan los hechos.

2. Capacitación, difusión y concientización en la temática de trata de personas para explotación laboral, trabajo forzado y reducción a la servidumbre:

- a. Organización y realización de actividades de capacitación estratégica sobre trata de personas y sobre trabajo agrario, especialmente aquellas que tiendan a mejorar las capacidades técnicas de los agentes públicos en la detección de casos de trata de personas en el marco de las tareas de fiscalización que lleva a cabo el RENATEA.
- b. Organización y ejecución de actividades de difusión hacia la sociedad civil sobre cuestiones relacionadas con el trabajo agrario y la trata de personas.
- c. Intervención del MPF en las jornadas de registración y difusión de derechos que el RENATEA realiza periódicamente en distintos puntos del país, en las que se registran trabajadores y se les brinda información sobre sus derechos laborales y sobre la trata de personas en ese ámbito.
- d. Realización conjunta de estudios e investigaciones en temas de interés común que se relacionen con el trabajo agrario y la trata de personas.



TERCERA: A los fines de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma del presente convenio marco, las partes acuerdan designar al Fiscal Coordinador de la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos (PROTEX), Dr. Marcelo Luis Colombo, en representación del MPF, y a Guillermo Martini y/o Lucas Aguilera en representación del RENATEA.

CUARTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten.

QUINTA: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, en caso de resultar necesario, las acciones y proyectos que se vayan implementando se instrumentarán mediante Actas Complementarias que serán suscriptas por las autoridades y/o por los representantes que éstas designan a tal efecto, cuando medie delegación por parte de aquéllas. En dichas actas complementarias se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.

SEXTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias que eventualmente se celebren.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25.04.14
Dra. Daniela
Subsecretaría de la Nación
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

 **RENATEA**

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO 5

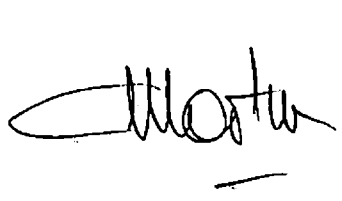
entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

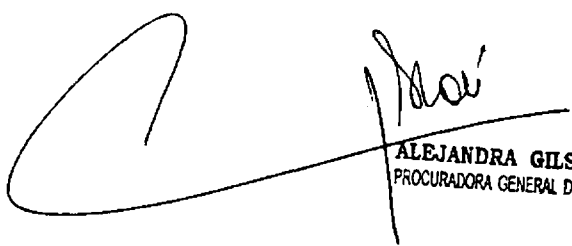
NOVENA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

En prueba de conformidad la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y el titular del RENATEA, Ing. Guillermo Martini, suscriben el presente Convenio de Cooperación, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año 2014.




ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN